



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO (119) de 2.021**

(14 de mayo de 2.021)

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la **CONVOCATORIA DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2.021** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y;

**CONSIDERANDO:**

1. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. La Ordenanza N. 012 de 2015 institucionalizó la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento, en cabeza del Instituto de Cultura y Desarrollo de Antioquia, quien anualmente realiza una serie de Convocatorias Públicas destinadas a incentivar procesos culturales en el departamento, entre las que se encuentran la Convocatoria de Planes Municipales de Cultura, de estímulos, entre otras.
4. Que el Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2.020 – 2.023 en su Línea Estratégica 1. Nuestra Gente, Componente 1.4: Antioquia unida por la creación y la cultura. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 6: Unidos por la participación y la ciudadanía cultural, que busca la creación de un modelo de gestión territorial que permita la integración de

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la CONVOCATORIA DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2.021 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

los diferentes agentes culturales, entidades, instancias de participación y proceso de fortalecimiento institucional. Este programa propiciará espacios plurales de encuentro, organización, deliberación y planeación, que aporten a la construcción de una ciudadanía participativa y a una gestión cultural eficiente.

5. Que el Decreto ordenanza No.494 de 2011 por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6° se encuentra la de (i) Promover e imputar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.
6. En atención a las disposiciones normativas expuestas se expidió la Resolución N. 84 de 2021 por medio de la cual se dio apertura a la **CONVOCATORIA DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2.021** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia en que se cuenta con dieciocho (18) propuestas habilitadas para evaluar.
7. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicó la Invitación Pública para conformar un banco de jurados que realizarán la evaluación de las convocatorias artísticas y culturales que se adelanten en la vigencia 2021, una vez se adelantó el respectivo tramite, mediante Resolución N. 100 se conformó el banco de hojas de vida de evaluadores para las convocatorias que en el marco de la Ley 397 de 1997 publique el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
8. Atendiendo a la necesidad de evaluar propuestas presentadas en el marco de la **CONVOCATORIA DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2.021**, es indispensable designar tres (3) jurados evaluadores del banco de hojas de vida referido, para ello los miembros del comité encargado de seleccionar a los jurados conformado por funcionarios de las diferentes áreas artísticas de la entidad mediante Resolución 095 de 08 de abril de 2021, identificó y seleccionó del listado definitivo de integrantes del banco de jurados para evaluar propuestas de la **CONVOCATORIA DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2.021** como consta en Acta N. 1 de 13 de mayo del año en curso, los siguientes perfiles:

Orden	Nombres completos	Documento	Perfil
Jurado 1	Ignacio Ojeda Benítez	16.691.696	Trabajador Social, con especialización en cooperación internacional y gerencia social. Amplia experiencia en realización de interventorías-supervisiones, dirección de proyectos y equipos interdisciplinarios, trabajo en la gestión cultural, fomento de las tecnologías de la información e industrias culturales y empresas creativas, experiencia trabajo en grupo y comunitario, impulso del área social, experiencia en procesos ciudadanos-comunitarios en procesos de paz y resolución de conflictos en población vulnerable, fomento de la escuela de liderazgo ambiental, experiencias en cooperación local, nacional, sur-sur y con Europa, y en la dirección de Organizaciones No Gubernamentales. Ha desempeñado cargos de dirección en gestión cultural.

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la CONVOCATORIA DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2.021 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

Orden	Nombres completos	Documento	Perfil
Jurado 2	Verónica Andrea Marín Valencia	1.036.394.397	Profesional en Gestión Cultural, finalizando la maestría en Gestión y Emprendimiento de Proyectos Culturales, con 9 años de experiencia laboral en el sector cultural en el desempeño de funciones como promoción y asesorías en la implementación y gestión de políticas públicas nacionales y municipales; investigación sociocultural cualitativa y cuantitativa; formación de niños, jóvenes y adultos; formulación, coordinación y ejecución de proyectos sociales, educativos y culturales; convocatorias de artistas y generación de espacios de participación ciudadana; planeación social e implementación del Sistema Nacional de Cultura.
Jurado 3	Carlos Alberto Ramírez Salina	85.465.574	Comunicador Social y Periodista, Magister en Administración Pública, Especialista en Gerencia Social y en Medios y Política. Candidato a doctor en Modelado de Política y Gestión Pública. Con amplia experiencia laboral en cargos de dirección y gestión de proyectos sociales; de industria cultural y creativa; investigación en políticas públicas y marketing político. Probada eficiencia en la definición de estrategias y políticas públicas para el desarrollo organizacional y territorial.

9. Acorde con lo anterior, se profiere el presente acto administrativo con el fin de realizar la designación de jurados evaluadores de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria referida.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como jurados para evaluación de las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2.021** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA	NUMERO DE PROPUESTAS	VALOR DEL RECONOMIENTO
IGNACIO OJEDA BENÍTEZ	16.691.696	18	\$2.740.000
VERÓNICA ANDREA MARÍN VALENCIA	1.036.394.397		
CARLOS ALBERTO RAMÍREZ SALINA	85.465.574		

**PARAFGRAFO:** El reconocimiento económico por el ejercicio cultural como jurado se realizará con cargo al CDP N° 113 de 13 mayo de 2021, y su desembolso está sujeta al envío de documentos referidos en el numeral 18.1 Convocatoria Pública – Banco de Jurados una vez culmine tal ejercicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Serán obligaciones de los jurados las siguientes:

- Realizar una revisión detallada y analítica de la propuesta técnica, identificando lógica y coherencia de la misma y que apunte a los intereses de la convocatoria.

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la CONVOCATORIA DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2.021 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

- Revisión detallada del componente financiero, identificando la coherencia de los valores ajustados al mercado, las actividades, los totales y porcentajes de acuerdo a los topes de la convocatoria realizando las respectivas observaciones al respecto para que el proponente pueda ajustar su componente financiero en caso de ser necesario.
- Realizar la evaluación de cada propuesta que le sea asignada, de forma objetiva, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de participación establecidos por el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, los cuales serán suministrados para realizar el proceso de evaluación.
- Realizar a través de los medios establecidos por el Instituto, la evaluación individual de cada una de las propuestas en su componente técnico y económico y dejando constancia escrita de la misma (en esta se incluirá la información de la propuesta, las observaciones que se realicen y el valor económico verificado por el jurado).
- Observar total imparcialidad y objetividad y actuar en todo momento con plena autonomía.
- Seleccionar y preparar la sustentación sobre los finalistas, que a su juicio presentará en la deliberación a su(s) par(es) evaluador(es).
- Renunciar a ser jurado en caso de presentar alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley.
- Una vez recibidas las propuestas para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia.
- Declararse impedido antes de emitir cualquier pronunciamiento para evaluar propuestas de familiares o amigos o en aquellos casos en los que considere que no puede emitir un pronunciamiento objetivo. Esta declaración la deberá realizar máximo tres (3) días después de haber recibido el material para efectos de nombrar la respectiva suplencia.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Asistir puntualmente a la deliberación, en el lugar, fecha y hora indicado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Diligenciar en su totalidad y firmar los documentos que le sean entregados para llevar a cabo la evaluación en los términos que señale el Instituto.
- Dar respuesta a las observaciones que realice el Instituto respecto a la evaluación técnica y económica realizada.
- En la jornada de deliberación los jurados levantarán y firmarán el acta de las propuestas seleccionadas como ganadoras.
- Acreditar el pago de seguridad social acorde con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Entregar los documentos solicitados para su designación y posterior desembolso del respectivo reconocimiento de manera oportuna.
- Mantener confidencialidad en el manejo de la información puesta a su alcance.
- Entregar los formatos de evaluación finalizada la deliberación conjunta con los otros jurados/evaluadores. En caso de requerir realizar correcciones, tendrán un máximo de tres (3) días para hacer la entrega de las planillas firmadas. Solo se autorizará el desembolso del reconocimiento económico posterior a la entrega de todos los formatos de evaluación y al visto bueno del profesional acompañante del proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.** Serán derechos de los jurados los siguientes:

- Recibir la notificación como jurado cuando así sea requerido.
- Tener acompañamiento por parte del ICPA.
- Recibir el reconocimiento económico previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la CONVOCATORIA DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2.021 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

**ARTÍCULO CUARTO.** Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los designados en forma escrita, debidamente motivada, ante la Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición y se publicara en la página web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) contra esta no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**  
Directora

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de mayo de 2.021

 <b>Proyectó: Sandra Mileidy Zea</b> Contratista Convocatorias Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.	 <b>Revisó: William Alfonso García Torres</b> Profesional U.-Líder Jurídico Subdirección Administrativa y Financiera.	<b>Aprobó: Alejandro Quintero Coral.</b> Subdirector Administrativo y Financiero.  <b>Aprobó: Juan David Mejía Mejía</b> Subdirector de Patrimonio y Fomento artístico y cultural. 
--	--	--